

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS
C H I L E

CIRCULAR

BANCOS N° 3.291

Santiago, 2 de noviembre de 2004.

SEÑOR GERENTE:

RECOPIACION ACTUALIZADA DE NORMAS. Capítulo 10-1.

Bienes recibidos o adjudicados en pago de obligaciones. Amplía plazo para su enajenación.

Esta Superintendencia ha resuelto, en uso de la facultad que le confiere el N° 5 del artículo 84 de la Ley General de Bancos, autorizar a las empresas bancarias para extender hasta por seis meses adicionales, el plazo establecido en dicho precepto legal para la enajenación de los bienes que reciban en pago o se adjudiquen en remate judicial en el curso del presente año 2004, con excepción de las acciones de sociedades anónimas.

Para hacer uso de este plazo adicional, las entidades bancarias deberán cumplir las mismas condiciones que para ese efecto fueron establecidas para los bienes recibidos en pago o adjudicados durante el año 2003.

Como consecuencia de lo anterior, se agrega la siguiente frase en el segundo párrafo del título IV del Capítulo 10-1 de la Recopilación Actualizada de Normas, a continuación de la expresión "año 2003 y": "de seis meses para aquellos recibidos en pago o adjudicados en el curso del año 2004,"

Se reemplaza la hoja N° 12 del Capítulo 10-1, por la que se adjunta a esta Circular.

Saludo atentamente a Ud.,

ENRIQUE MARSHALL RIVERA
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras